

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente acumulado formado con motivo de los recursos de revisión **00866/INFOEM/IP/RR/2012 y 00867/INFOEM/IP/RR/2012**, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de las respuestas emitidas por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de junio de 2012, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, las solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

### Solicitud 1:

“De la Escuela Primaria Federal Margarita Maza de Juárez, con clave 15DPR1664K, Lago de Chapultepec s/n, Manantiales, Los Nicolás Romero, código postal: 54420. quiero saber los siguiente:

- 1.- Nombre de la maestra que dio clases en el salón 2 “b”.
- 2.- Hasta que grado académico tiene, anexar documento que lo compruebe.
- 3.- Tiene algún curso, o un estudio o capacitación relacionado al trato de los niños.
- 4.- Su esposo o algún familiar trabaja en la SEP?
- 5.- Copia de su nómina.
- 6.- Hace cuánto tiempo trabaja en la escuela antes mencionada.
- 7.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trato a los niños.
- 8.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trabajo que desempeña como maestra?
- 9.- Si es así y si guarda estado, solicito número de reportes y causas, requiero un listado.
- 10.- De ser cierto los puntos 7 y 8 la Directora de la Institución ha hecho algo al respecto, de qué manera ha solucionado los problemas.
- 11.- Se dice que la Escuela no cobra cuotas, porque lo hacen? anexo recibo expedido por la Escuela”.

**(sic)**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

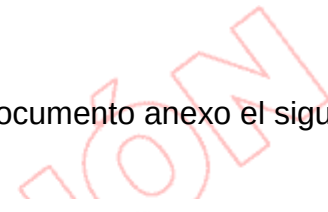
COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**Solicitud 2:**

“De la solicitud de información número 00064/SEIEM/IP/2012, manifiesto que requiero de la información es relacionada al ciclo escolar 2001- 2012” **(sic)**

(Además, **EL RECURRENTE** transcribe el texto de la solicitud anterior, misma que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones).

Asimismo, las solicitudes mencionadas contienen como documento anexo el siguiente:



No. **0058** Bueno por \$ **400.00**

Recibi de [REDACTED]

la cantidad de **Cochecientos Pesos 00/100 M.N.**

por concepto de **Apertación voluntaria de** [REDACTED] **4°C**  
**Esc. Margarito Maza, d. Juárez.** [REDACTED] **Q'B**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**MARGARITA MAZA DE JUÁREZ**  
Vila Nicolás Romero, Edo. de México

**DIRECTIVA**

**Abraham Alvarado** **Nombre y Firma**

**Rayter**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por “**EL RECURRENTE**” fueron registradas en “**EL SAIMEX**” y se les asignó como números de expediente **00064/SEIEM/IP/2012** y **00065/SEIEM/IP/2012**, respectivamente de los recursos de revisión referidos en el proemio de la presente Resolución.

II. Con fecha 22 de junio de 2012, “**EL SUJETO OBLIGADO**” formuló requerimiento de aclaración a las solicitudes de información en los siguientes términos:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

Se adjunta oficio de solicitud de aclaración.

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada” **(sic)**

Derivado de lo anterior, y en vista de que en las dos solicitudes anteriormente referidas **EL SUJETO OBLIGADO** hace el mismo requerimiento de información adicional se pone uno de los anexos como constancia, el cual contiene lo siguiente:

[REDACTED]

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Oficio No. 205C12000/UI/369 /2012  
Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de junio de 2012

CIUDADANO

PRESENTE

Me refiero a su solicitud de información pública presentada el día 15 de junio del año en curso, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, petición registrada con folio o expediente 00064/SEIEM/IP/A/2012; mediante la cual pide: "de la escuela primaria federal margarita maza de juarez, con clave 15DPRI664K, LAGO DE CHAPULTEPEC S/N, MANANTIALES, LOS NICOLAS ROMERO, Código Postal : 54420. QUIERO SABER LOS SIGUIENTE: 1.- NOMBRE DE LA MAESTRA QUE DIO CLASES EN EL SALÓN 2 "B", 2.-, HASTA QUE GRADO ACADÉMICO TIENE, ANEXAR DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBE, 3.- TIENE ALGUN CURSO, O UN ESTUDIO O CAPACITACIÓN RELACIONADO AL TRATO DE LOS NIÑOS, 4.- SU ESPOSO O ALGUN FAMILIAR TRABAJA EN LA SEP? 5.- COPIA DE SU NOMINA, 6.- HACE CUANTO TIEMPO TRABAJA EN LA ESCUELA, ANTES MENCIONADA, 7.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRATO A LOS NIÑOS 8.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRA? 9.- SI ES ASÍ Y SI GUARDA ESTADO, SOLICITO NUMERO DE REPORTES Y CAUSAS, REQUIERO UN LISTADO, 10.- DE SER CIERTO LOS PUNTOS 7 Y 8 LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION HA HECHO ALGO AL RESPECTO, DE QUE MANERA HA SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS. 11.- SE DICE QUE LA ESCUELA NO COBRA CUOTAS, PORQUE LO HACEN? ANEXO RECIBO EXPEDIDO POR LA EXCUELA."

Con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito a usted en forma atenta, se sirva completar y/o ampliar su requerimiento proporcionando el año o ciclo escolar del que requiere el nombre de la maestra del salón 2° B y la fecha o periodo del que requiere copia de su nómina de pago.

Asimismo, manifiesto a usted, en términos de lo que dispone el propio artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en caso de no atender este requerimiento, completar o ampliar lo solicitado en el lapso de cinco días hábiles a partir de la fecha de este Oficio, se tendrá por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volverla a presentar.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ  
JEFA DE LA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN  
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

CCP: LIC. MISAEL ROMERO ANDRADE.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.  
LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

NR/REIN/VEV

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**III.** Con fecha 25 de junio de 2012, “**EL RECURRENTE**” desahogó los requerimientos de aclaración en los siguientes términos:

“Ciclo escolar 2011-2012” (**sic**)

**IV.** Con fecha 30 de julio de 2012, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio de respuesta y archivo adjunto” (**sic**)

En relación con lo anterior, y derivado de respuestas idénticas en las dos solicitudes mencionadas se integra un archivo adjunto como constancia:

[REDACTED]

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Oficio No. 205C12000/UI/433/2012  
Toluca de Lerdo, México,  
a 30 de julio de 2012.

CIUDADANO  
[REDACTED]  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de información pública, registrada el día 15 de junio del año en curso, en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con folio o expediente 00064/SEIEM/IP/2012, mediante la cual pide: "de la escuela primaria federal margarita maza de juarez, con clave 15DPR1664K, LAGO DE CHAPULTEPEC S/N, MANANTIALES, LOS NICOLAS ROMERO, Código Postal : 54420. QUIERO SABER LOS SIGUIENTE: 1.- NOMBRE DE LA MAESTRA QUE DIO CLASES EN EL SALON 2 "B", 2.-, HASTA QUE GRADO ACADÉMICO TIENE, ANEXAR DOCUMENTO QUE LO COMPROBE, 3.- TIENE ALGUN CURSO, O UN ESTUDIO O CAPACITACION RELACIONADO AL TRATO DE LOS NIÑOS, 4.- SU ESPOSO O ALGUN FAMILIAR TRABAJA EN LA SEP? 5.- COPIA DE SU NOMINA, 6.- HACE CUANTO TIEMPO TRABAJA EN LA ESCUELA ANTES MENCIONADA, 7.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRATO A LOS NIÑOS 8.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRA? 9.- SI ES ASI Y SI GUARDA ESTADO , SOLICITO NUMERO DE REPORTES Y CAUSAS , REQUIERO UN LISTADO, 10.- DE SER CIERTO LOS PUNTOS 7 Y 8 LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION HA HECHO ALGO AL RESPECTO, DE QUE MANERA HA SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS.11.- SE DICE QUE LA ESCUELA NO COBRA CUOTAS, PORQUE LO HACEN?..."

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis y 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo del Reglamento de la Ley invocada, le informo a usted que el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria, emitió Acuerdo de Clasificación de la Información, de fecha diez de julio de dos mil doce, el cual a la letra dice:

"ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMEROS 00064/SEIEM/IP/2012 Y 00065/SEIEM/IP/2012, EXPEDIDO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMEROS 00064/SEIEM/IP/2012 Y 00065/SEIEM/IP/2012, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, SE REÚNEN A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN, COMO CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL C. ISMAEL VENTURA REYES, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- I. En fecha quince de junio de dos mil doce, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Solicitudes de Información Pública números 00064/SEIEM/IP/2012 y 00065/SEIEM/IP/2012, a la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), mediante la cual requirió entre otras cosas, la nómina de pago de la maestra que dio clases en el salón 2ºB, de la Escuela Primaria Federal "Margarita Maza de Juárez", con clave del centro de trabajo 15DPR1664K.
- II. Que mediante oficios números 205C12000/UI/369/2012 y 205C12000/UI/370/2012, se requirió al particular que completara y/o ampliara su requerimiento proporcionando el ciclo escolar del que requería el nombre de la maestra del salón de 2ºB y el periodo del que del que pedía la nómina de pago.
- III. Que en fecha veinticinco de junio de dos mil doce, el C. [REDACTED] refirió que la información que solicitaba era del ciclo escolar era el 2011-2012.
- IV. Que mediante oficio número 205C12000/UI/373/2012 y 205C12000/UI/374/2012, la Responsable de la Unidad de Información de SEIEM turnó las solicitudes al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental.
- V. Que mediante oficio número 205C11000/O34/2012, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, remitió la información y la nómina de pago de la quincena 11/2012 (periodo del primero al quince de junio de dos mil doce) que se deberá entregar al C. [REDACTED] de la Escuela Primaria Federal "Margarita Maza de Juárez", con clave del centro de trabajo 15DPR1664K.
- VI. Del análisis a nómina de pago de la quincena 11/2012, se verificó que contiene los siguientes datos: Clave del Centro de Trabajo, domicilio del Centro de Trabajo, percepciones y deducciones del salario de cada uno de la trabajadora, datos entre los cuales que encuentran algunos que son considerados personales como son:

NOMINAS DE PAGO: Registro federal de contribuyentes del trabajador, y los siguientes conceptos por deducciones:

- 58- Cuotas sindicales
- 02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE
- 77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A.
- IV- Seguro de invalidez y vida
- 51- Seguro de vida adicional
- 65- Seguro de daños Fovissste
- 01- Impuesto sobre la Renta
- 04- Servicio Médico y de Maternidad
- IS- Servicios Sociales y Culturales
- 21- Forte
- 64- Rentas Fovissste

- VII. Que una vez analizada la documentación remitida por el servidor público habilitado de la Dirección de Educación Elemental, se procede a emitir los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 4.1 y 4.5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como con los numerales Primero y Segundo de los Criterios para

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. Que por una parte el artículo 2 fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que es información clasificada, aquella considerada por la propia Ley como reservada o confidencial; asimismo, determina que la información confidencial, es la clasificada con este carácter por las disposiciones de ésta u otras leyes; asimismo, el artículo 19 de la Ley de referencia, establece que el derecho de acceso a información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial y que en el caso que nos ocupa, las solicitudes de información, ésta corresponde a información confidencial.
3. Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone que el acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico, en el que se demuestre que la información se encuentre en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la referida Ley.
4. Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, 28 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.11 fracción II de su Reglamento; y el numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

4.1 FUNDAMENTO: El artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 25.- Para efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales..."

El numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México establece:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física relativos a:  
I. Origen étnico o racial; ...  
III. Características morales; ...  
VII. Domicilio particular;  
VII. Número telefónico particular; ..."

4.2 ARGUMENTO: Del análisis a la documentación se desprenden que la nomina de pago solicitada por el C. [REDACTED] contiene datos que pueden hacer identificables a una persona y que son protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual, se deberá analizar cada uno de los conceptos por deducciones como son: contienen datos como son el Registro Federal de Contribuyentes y los conceptos 58- Cuotas sindicales, 02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE, 77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A., IV- Seguro de invalidez y vida, 51- Seguro de vida adicional, 01- Impuesto sobre la Renta, 65- Seguro de daños Fovissste, 04- Servicio Médico y de Maternidad, 15- Servicios Sociales y Culturales, 21- Forte y 64- Rentas Fovissste; por lo que para determinar el criterio a considerar de cuales deducciones son de carácter personal, se deberá tomar que aquellas que son potestativas por parte del trabajador son personales, y aquellas que

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

son impuestas por ley son publicas; debiéndose testar las deducciones que son potestativas por parte del trabajador y que son las siguientes:

58- Cuotas sindicales  
02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE  
77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A.  
IV- Seguro de invalidez y vida  
51- Seguro de vida adicional  
65- Seguro de daños Fovissste  
04- Servicio Médico y de Maternidad  
IS- Servicios Sociales y Culturales  
21- Forte  
64-.Rentas Fovissste

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que existe en la nómina de pago información de otros trabajadores de los que no solicitó información, la cual también se deberá testar para su entrega, realizando la versión pública de la nómina de pago, ello para no incumplir la protección de datos personales.

Por lo expuesto, analizado, fundado y motivado, el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, tomando en consideración la propuesta de clasificación efectuada por la Licenciada Margarita Bustamante Ramírez, titular de la Unidad de Información, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se clasifica como confidencial, la información contenida en la nómina de de pago contienen datos como son el Registro Federal de Contribuyentes, 58- Cuotas sindicales, 02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE, 77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A., IV- Seguro de invalidez y vida, 51- Seguro de vida adicional, 65- Seguro de daños Fovissste, 04- Servicio Médico y de Maternidad, IS- Servicios Sociales y Culturales, 21- Forte y 64-.Rentas Fovissste, así como la información que corresponde a los demás trabajadores que se incluyen en la nómina de pago de los que no la solicitara.

**SEGUNDO.-** Realícese la Versión Pública de la nóminas de pago, para hacer la entrega al C. [REDACTED] testando los siguientes datos en la nóminas de pago: Registro Federal de Contribuyentes, 58- Cuotas sindicales, 02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE, 77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A., IV- Seguro de invalidez y vida, 51- Seguro de vida adicional, 65- Seguro de daños Fovissste, 04- Servicio Médico y de Maternidad, IS- Servicios Sociales y Culturales, 21- Forte y 64-.Rentas Fovissste; y la información que corresponde a los demás trabajadores que se incluyen en la nómina de pago de los que no la solicitara.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al C. [REDACTED]

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los CC. Lic. Misael Romero Andrade, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Margarita Bustamante Ramírez, Jefa de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de Información, y Lic. Leticia Alvarado Sánchez, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, quienes firman al calce y al margen de las fojas que contienen el presente Acuerdo.

\_\_\_\_\_  
LIC. MISAEL ROMERO ANDRADE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN  
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ  
CONTRALOR INTERNO DE SEIEM  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

Por lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo que antecede, en archivo anexo le remito a usted la versión pública de la documentación requerida, "SÓLO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA".

Por otra parte, conforme a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, le comunico a usted lo siguiente:

- 1.- El nombre de la del 2° B en el ciclo escolar 2011-2012: Teresa Méndez Romero.
- 2.- Grado académico: Normal Básica (Titulada).
- 3.- Curso de actualización: Diplomado de la Reforma Integral de la Educación Básica.
- 4.- Su esposo trabaja en la misma institución y por el turno vespertino en una Secundaria del mismo municipio.
- 5.- Desde hace 20 años la profesora se encuentra adscrita a este centro educativo.
- 6.- De 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de padres de familia ni de autoridades.
- 7.- Durante el periodo que la docente ha laborado en esta institución no ha habido queja alguna acerca de su desempeño, por el contrario es una docente muy comprometida con su labor la cual ha sido candidata al Programa de Estimulo Económico en Educación Básica (PROEEB) por su excelente desempeño.
- 8.- La Escuela no cobra cuotas. La Asociación de Padres de Familia acordó para este ciclo escolar en la Asamblea General del mes de septiembre de 2011, la aportación voluntaria de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por padre de familia para el mantenimiento del edificio escolar.

En términos del artículo 72 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ  
JEFA DE LA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN  
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

CCP: LIC. MISAEL ROMERO ANDRADE.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.  
LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

MBR/REIM/AEV

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

SIAPSEP  
REXN0040  
UNID.DIST.CHEQUES 0253  
MUNIC 060 LOC 0034  
DOM. CT. LAGO DE CHAPULTEPEC S/N  
NOM. CT. MARGARITA MAZA DE JUAREZ

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES  
NOMINA DE EMPLEADOS POR CENTRO DE TRABAJO  
PERIODO : 01-JUN-2012 AL 15-JUN-2012

FECHA... 06/05/2012 10:26:27  
CENTRO DE TRABAJO 150PR1664E  
ZONA ECONOMICA : 1

QUINCENA 11/2012 ORDINARIA (CHEQUES)

| NOMBRE DEL EMPLEADO | PUESTO         | N         | TH  | PERCEPCIONES |         |     |         | DEDUCCIONES |     |         |         |
|---------------------|----------------|-----------|-----|--------------|---------|-----|---------|-------------|-----|---------|---------|
| R.F.C.              | CLAVE DE CUBRO | FECH.ING. | CTO | IMPORTE      | PERIODO | CTO | IMPORTE | PERIODO     | CTO | IMPORTE | PERIODO |

MENDOZ ROMERO TERESA E0281 7 10 7C 7341.53 1211 1211 38 245.23 1211 1211 1211 1211 01 1578.79 1211 1211  
E0281000119489 01NOV1985 39 168.82 1211 1211 44 188.79 1211 1211 1211 1211 1211 1211  
CP 930.33 1211 1211 EC 265.45 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211  
SC 78.00 1211 1211 42 55.83 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211  
SG 55.51 1211 1211 Q5 284.42 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211 1211  
RS 0.65 1211 1211 1009 9999

PERIODO 1211-1211 PERC... 5 9 614.66 DEDUC... 5 4 256.34 CHEQUE.007894653

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

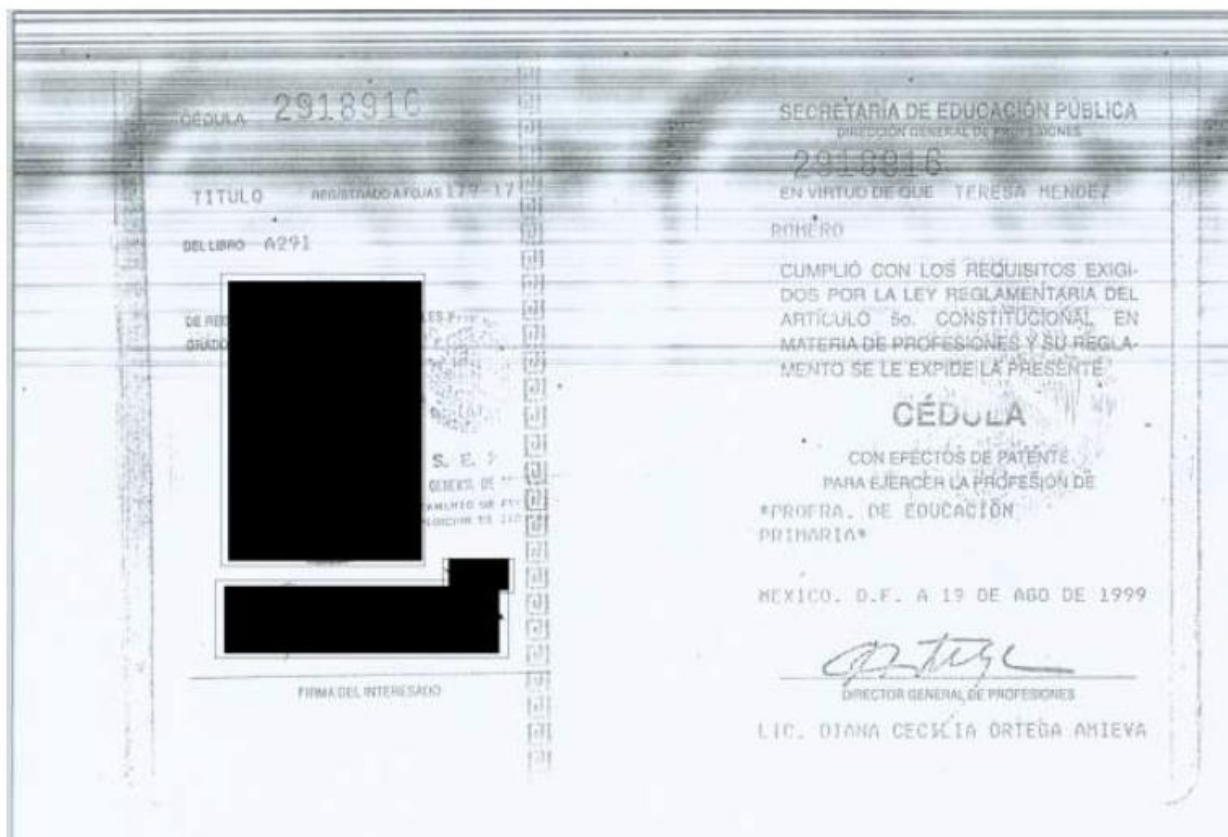
[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



V. Con fecha 31 de julio de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **00866/INFOEM/IP/RR/2012 y 00867/INFOEM/IP/RR/2012** respectivamente, y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

**Recurso 1:**

“Información alterada y altamente intencionada de no hacer entrega de hacer la información real, actúan de manera dolosa.

- 1.- La nómina esta alterada en las fechas. Requiero la nómina membretada y a color.
- 2.- Están testando información que no corresponde como en la cédula profesional. Así como en las deducciones.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

3. El nombre de la maestra es Alicia Granados González. Quien ejerció sus labores como profesora en el grado de 2 B TM.

4. Por lo tanto requiero del resto de la información correspondiente a la Maestra Alicia Granados González” **(sic)**

#### **Recurso 2:**

“Información alterada y altamente intencionada de no hacer entrega de hacer la información real.

1.- La nómina esta alterada en las fechas. Requiero la nómina membretada, a color y firmado por el interesado (a).

2.- Están testando información que no corresponde como en la cédula profesional. Así como en las deducciones.

3. El nombre de la maestra es Alicia Granados González. Quien ejerció sus labores como profesora en el grado de 2 B TM.

4. Por lo tanto requiero del resto de la información correspondiente a la maestra Alicia Granados González” **(sic)**

**VI.** Los recursos **00866/INFOEM/IP/RR/2012 y 00867/INFOEM/IP/RR/2012**, se remitieron electrónicamente siendo turnados, a través de **“EL SICOSIEM”**, al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov y a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, respectivamente, a efecto de que formularan y presentaran los proyectos de Resolución correspondientes. Sin embargo, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2012 se dispuso que el Comisionado Presidente hiciera la acumulación y presentara el proyecto correspondiente.

**VII.** Con fecha 3 de agosto de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió los respectivos Informes Justificados para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga, sin embargo, sólo se reproducirá uno de ellos en razón de que se estructuran con el mismo contenido, de acuerdo con lo siguiente:

-----  
-----  
-----



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de agosto de 2012.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

En atención al Recurso de Revisión identificado con el Número 00866/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00064/SEIEM/IP/A/2012, mediante la cual solicitó: "de la escuela primaria federal margarita maza de juarez, con clave 15DPRI664K, LAGO DE CHAPULTEPEC S/N, MANANTIALES, LOS NICOLAS ROMERO, Código Postal : 54420. QUIERO SABER LOS SIGUIENTE: 1.- NOMBRE DE LA MAESTRA QUE DIO CLASES EN EL SALON 2 "B", 2.-, HASTA QUE GRADO ACADEMICO TIENE, ANEXAR DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBE, 3.- TIENE ALGUN CURSO, O UN ESTUDIO O CAPACITACION RELACIONADO AL TRATO DE LOS NIÑOS, 4.- SU ESPOSO O ALGUN FAMILIAR TRABAJA EN LA SEP? 5.- COPIA DE SU NOMINA, 6.- HACE CUANTO TIEMPO TRABAJA EN LA ESCUELA ANTES MENCIONADA, 7.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRATO A LOS NIÑOS 8.- DESDE SU INGRESO CUANTA CON ALGUNA QUEJA SOBRE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRA? 9.- SI ES ASI Y SI GUARDA ESTADO , SOLICITO NUMERO DE REPORTES Y CAUSAS , REQUIERO UN LISTADO, 10.- DE SER CIERTO LOS PUNTOS 7 Y 8 LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION HA HECHO ALGO AL RESPECTO, DE QUE MANERA HA SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS. 11.- SE DICE QUE LA ESCUELA NO COBRA CUOTAS, PORQUE LO HACEN? ANEXO RECIBO EXPEDIDO POR LA EXCUELA."; y en la aclaración requerida a su solicitud manifestó: "ciclo escolar 2011-2012" (se anexa recibo de cooperación)"; me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

**ACTO IMPUGNADO**

El C. [REDACTED] señaló como acto impugnado lo siguiente: "Información alterada y altamente intencionada de no hacer entrega de hacer la información real"; al respecto me permito comentar que la información no fue alterada, ya que para mejor proveer se le solicitó el ciclo escolar del cual requería el nombre de la maestra del salón 2ºB, así como la fecha o periodo del que requirió copia de su nómina de pago; ello en virtud de no proporcionar este dato.

Como respuesta a la aclaración solicitada señaló que el ciclo escolar lo era el ciclo 2011-2012, sin especificar la fecha o periodo del que requirió la nómina de pago.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Por ello se turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental; quien con los datos y documentos aportados se atendió el requerimiento y se dio respuesta al C. [REDACTED]. Y que si bien el señala que esta fue alterada para no hacer entrega real de la misma, dado que al momento de generar la información por parte del Servidor Público Habilitado, al remitir la nómina de pago en la que figuraba el nombre de la maestra que atendió el 2º B en el ciclo escolar 2011-2012, lo hizo la correspondiente a la última quincena de cobro, que lo fue la del periodo del primero al quince de junio de dos mil doce.

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Derivado del análisis a las razones o motivos de la inconformidad establecidos por el C. [REDACTED], me permito comentar lo siguiente:

1.- Respecto al acto impugnado que refiere: *"1.- LA NOMINA ESTA ALTERADA EN LAS FECHAS. REQUIERO LA NOMINA MEMBRETADA, A COLOR y FIRMADO POR EL INTERESADO (A). 2.- ESTÁN TESTANDO INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE COMO EN LA CEDULA PROFESIONAL, ASI COMO EN LAS DEDUCCIONES."*

En primer lugar, como se le hizo saber al C. [REDACTED], al contener la nómina de pago y el documento que acreditara la preparación profesional de la C. Teresa Méndez Romero (profesora que atendió el 2º grado grupo B, en la Escuela Primaria Federal "Margarita Maza de Juárez", con clave 15DPR1664K), datos personales, los cuales están protegidos por la propia ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 25 fracción I, así como con el numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de Estado de México; se sometió al Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el acuerdo de clasificación respectivo, mismo que en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha diez de julio de dos mil doce fue aprobado, estableciendo la clasificación de los datos personales de la trabajadora debiéndose testar las deducciones de la nómina que son potestativas por parte del trabajador y que son las siguientes:

- 58- Cuotas sindicales
- 02- Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE
- 77- Seguro de Retiro, Aseguradora Hidalgo S.A.
- IV- Seguro de invalidez y vida
- 51- Seguro de vida adicional
- 65- Seguro de daños Fovissste
- 04- Servicio Médico y de Maternidad
- IS- Servicios Sociales y Culturales
- 21- Forte
- 64- Rentas Fovissste

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Además de los datos de los otros trabajadores que aparecen en la misma, al no solicitar información de ellos; testando asimismo la firma y fotografía del documento con el que se acreditara su preparación profesional, por hacer identificable al trabajador.

Acuerdo que le fuera notificado conjuntamente con la respuesta a cada una de sus preguntas, con oficio número 205C12000/UI/434/2012, en fecha treinta de julio de dos mil doce.

Ahora bien, la nomina de pago, se remitió una vez realizada la versión pública, tal como la remitiera el servidor público, desconociendo la razón o motivo por el cual no se encuentra firmada, y que por otro lado, para el caso de encontrarse firmada, se debería haber testado la misma al hacer identificable a la trabajadora. Cabe mencionar que la misma no se emite a color.

En cuanto a su argumento: "3. EL NOMBRE DE LA MAESTRA ES ALICIA GRANADOS GONZALEZ. QUIEN EJERCIO SUS LABORES COMO PROFESORA EN EL GRADO DE 2 B TM. 4. POR LO TANTO REQUIERO DEL RESTO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA MESTRA ALICIA GRANADOS GONZALEZ."

Es de resaltar que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, en su respuesta remitió anexo el informe de la Supervisora Escolar de la zona 33, en la que señaló que el nombre de la profesora que atendió el segundo grado grupo "B" en Escuela Primaria Federal "Margarita Maza de Juárez", con clave 15DPR1664K, en el turno matutino, fue la Maestra Teresa Méndez Romero, haciendo la aclaración siguiente: "Cabe aclarar que después de revisar la copia del recibo de aportación voluntaria anexo al oficio en referencia se resalta que el alumno Axel Gael Rodríguez Vázquez no se encuentra adscrito al 2ºB, sino al 2ºA y que por lo tanto la Profra, Teresa Méndez Romero cuyos datos se brindan no ha tenido relación alguna con el menor."; por ello al establecer en su solicitud de información pública que los datos que requería lo eran de la profesora que atendió el grupo de 2ºB, al establecer textualmente: "...QUIERO SABER LOS SIGUIENTE: 1.- NOMBRE DE LA MAESTRA QUE DIO CLASES EN EL SALON 2 "B"...."; fue la razón de que se le proporcionaran los de la maestra que atendió este grupo, siendo la Profesora Teresa Méndez Romero, y no los de la Profesora Alicia Granados González, que ahora pretende en el Recurso interpuesto se le proporcionen; lo cual no es posible, al no ser materia de la solicitud de información Interpuesta por el C. Ismael Ventura Reyes ya que si desde el inicio de su solicitud conocía el nombre de la Profesora de la que requería la información, lo debió mencionar desde el momento mismo en que presentara su solicitud, o en su caso al momento de presentar la aclaración requerida por esta Unidad de Información.

Por lo anteriormente expuesto, es improcedente el recurso que nos ocupa, ya que la respuesta que se le diera al C. [REDACTED] fue acorde con la información por el solicitada.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Es de hacer mención que esta solicitud la presentó por duplicado, registrándose la otra solicitud con el folio 00065/SEIEM/IP/2012, a la cual se le dio la misma atención y respuesta; y en la que también promovió recurso de inconformidad, registrado con el folio 00867/INFOEM/IP/RR/2012.

Cabe mencionar que el C. [REDACTED] ha presentado una nueva solicitud en fecha treinta de julio de dos mil doce, registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), registrada con el folio 00081/SEIEM/IP/2012, en la cual pidió: "de la escuela primaria federal margarita maza de juarez, con clave 15DPR1664K, LAGO DE CHAPULTEPEC S/N, MANANTIALES, LOS NICOLAS ROMERO, Código Postal : 54420. 1.- REQUIERO SE ME PROPORCIONE NOMBRE COMPLETO DE LA PLATILLA DE LOS PROFESORES INCLUIR DENTRO DEL LISTADO EL GRUPO QUE HA VENIDO TRABAJADO DESDE EL CICLO 2009- 2010, CICLO 2010- 2011, 2011- 2012 Y 2012- 2013 QUE EJERCEN SUS LABORES DENTRO DEL MISMO PLANTEN TURNO MATUTINO ASI COMO COMO DEL RESTO DEL PERSONAL , COMO SECRETARIA, LIMPIEZA, TODOS.. 2.- SOLICITO EN FORMA DE LISTA MONTO DE PERCEPCION, MONTO DE DEDUCCION Y SUELDO NETO DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES. (MAESTROS, DESMAS PERSONAL) Y EN ESPECIFICO SOLICITO SABER QUE GRUPO HA VENIDO TRABAJANDO LA MESTRA ALICIA GRANADOS GONZALEZ EN LOS ULTIMOS TRES CICLOS."; solicitud que refiere ya el nombre de la profesora Alicia Granados González, y que se encuentra en proceso de atención, siendo remitida al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental de este Organismo.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN**  
**PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ**  
**(RÚBRICA)**

MBR/AEV/REIM



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**VIII.** Con base en los antecedentes expuestos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuestas y aportó Informes Justificados para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración las respuestas y los Informes Justificados formulados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedentes las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Dicha cuestión tiene que ver con la acumulación, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.<sup>1</sup>

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

<sup>1</sup> Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces “Acumulación”, “Acumulación de Acciones” y “Acumulación. Principios de la”, en **PALLARES, Eduardo**. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Y es el caso concreto que las solicitudes de información en todo el trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; prácticamente la misma materia de la información solicitada y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes, la fecha de respuestas, así como la interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

**“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:**

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

**La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.**

Asimismo y toda vez que las solicitudes de información cumplen con lo antes establecido se lleva a cabo la acumulación de los recursos de revisión citados por el Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**CUARTO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta otorgada es desfavorable. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**

**II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**

**III. Razones o motivos de la inconformidad;**

**IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de conocer el fondo del asunto.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**QUINTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y las respuestas e Informes Justificados por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información entregada se encuentra alterada, además que parte de ella se encuentra testada y que no corresponde. De igual forma, requiere la nómina membretada y a color, así como la información correspondiente a la maestra Alicia Granados González.

**EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que la respuesta que atiende la petición fue acorde a la información solicitada.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si a través de la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** se atiende en sus términos la solicitud de información.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre las respuestas y los Informes Justificados de **EL SUJETO OBLIGADO** y si atienden las solicitudes formuladas por **EL RECURRENTE** en sus términos.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en las solicitudes, aquél asume la competencia para atenderlas por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En vista de ello es pertinente confrontar las solicitudes de información con las respuestas y los Informes Justificados que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**, y que para los casos que nos ocupan en vista de la similitud de actuaciones se refiere de la siguiente manera:

| Solicitudes de información                                                                                                                                                                                                                                 | Respuesta/Informe Justificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumplió o no cumplió                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De la Escuela Primaria Federal Margarita Maza de Juárez, con clave 15DPR1664K, Lago de Chapultepec s/n, Manantiales, Los Nicolás Romero, código postal: 54420. quiero saber lo siguiente:<br><br>1.- Nombre de la maestra que dio clases en el salón 2 "b" | <p><b>Respuesta</b></p> <p>(...) Le informo a usted Que el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria, emitió Acuerdo de Clasificación de la Información de fecha diez de julio de dos mil doce, el cual a la letra dice:</p> <p>"Acuerdo del Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública números 00064/SEIEM/IP/2012 y 00065/SEIEM/IP/2012, expedido en su Cuarta Sesión Ordinaria del día diez de julio de dos mil doce.</p> <p>Visto el contenido del expediente de las solicitudes de información pública números 00064/SEIEM/IP/2012 y 00065/SEIEM/IP/2012, los integrantes del Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se reúnen a efecto de emitir la presente resolución respecto a la clasificación, como confidencial, de la información solicitada por el C. [REDACTED], conforme a los siguientes:</p> <p>(se transcribe el acta)</p> <p>Resuelve</p> <p>PRIMERO.- Se clasifica como confidencial, la información contenida en la nómina de pago contiene datos como son Registro Federal de Contribuyentes, 58-Cuotas sindicales, 02_Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE, 77-Seguro de Retiro. Aseguradora Hidalgo S.A., IV-Seguro de invalidez y vida, 51-Seguro de vida adicional, 65-Seguro de daños Fovissste, 04-Servicio Médico y Maternidad, IS-Servicios Sociales y Culturales, 21-Forte y 64-Rentas Fovissste, así como la información que corresponda a los demás trabajadores que se incluyen en la</p> | <p>✓</p> <p>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> se tiene proporciona la información correspondiente a este punto al señalar que la maestra del 2ºB en el ciclo escolar 2011-2012 es Teresa Méndez Romero</p> |



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVBGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>nómina de pago de los que no la solicitaron.</p> <p>SEGUNDO.- Realícese la Versión Pública de la nómina de pago, para hacer la entrega al C. [REDACTED], testando los siguientes datos en la nómina de pago: Registro Federal de Contribuyentes, 58-Cuotas sindicales, 02_Fondo de Pensiones y Diversas prestaciones del ISSSTE, 77-Seguro de Retiro. Aseguradora Hidalgo S.A., IV-Seguro de invalidez y vida, 51-Seguro de vida adicional, 65-Seguro de daños Fovissste, 04-Servicio Médico y Maternidad, IS-Servicios Sociales y Culturales, 21-Forte y 64-Rentas Fovissste; y la información que corresponda a los demás trabajadores que se incluyen en la nómina de pago de los que no la solicitara. (...).</p> <p>Por otra parte, conforme a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, le comunico a usted lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El nombre de la del 2° B en el ciclo escolar 2011-2012: Teresa Méndez Romero.</li> <li>2.- Grado académico: Normal Básica (Titulada).</li> <li>3.- Curso de actualización: Diplomado de la Reforma Integral de la Educación Básica.</li> <li>4.- Su esposo trabaja en la misma institución y por el turno vespertino en una Secundaria del mismo municipio.</li> <li>5.- Desde hace 20 años la profesora se encuentra adscrita a este centro educativo.</li> <li>6.- De 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de los padres de familia ni de autoridades.</li> <li>7.- Durante el periodo que la docente ha laborado en esta institución no ha habido queja alguna acerca de su desempeño, por el contrario es una docente muy comprometida con su labor la cual ha sido candidata al Programa de Estimulo Económico en Educación Básica (PROEEB) por su excelente desempeño.</li> <li>8.- La Escuela no cobra cuotas. La asociación de Padres de Familia acordó para este ciclo escolar en la Asamblea General del mes de septiembre de 2011, la aportación voluntaria de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por padre de familia para el mantenimiento del edificio escolar.</li> </ol> |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                        | <p align="center"><b>Informe Justificado</b></p> <p>(...) El C. [REDACTED] señaló como acto impugnado lo siguiente: "Información alterada y altamente intencionada de no hacer entrega de la información real", al respecto me permito comentar que la información no fue alterada, ya que para mejor proveer se le solicitó el ciclo escolar del cual requería el nombre de la maestra del salón 2°B, así como la fecha o periodo del que requirió copia de su nómina de pago; ello en virtud de no proporcionar este dato.</p> <p>Como respuesta a la aclaración solicitada señaló que el ciclo escolar lo era el ciclo 2011-2012, sin especificar la fecha o periodo del que requirió la nómina de pago.</p> <p>(...)</p> <p>En cuanto a su argumento: "3. EL NOMBRE DE LA MAESTRA ES ALICIA GRANADOS GONZÁLEZ QUIEN EJERCICÓ SUS LABORES COMO PROFESORA EN EL GRADO DE 2 B TM. 4. POR LO TANTO REQUIERO DEL RESTO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MAESTRA ALICIA GRANADOS GONZALEZ".</p> <p>Es de resaltar que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, en su respuesta remitió enexo el informe de la Supervisora Escolar de la zona 33, en la que señaló que el nombre de la profesora que atendió el segundo grado grupo "B" en Escuela Primaria Federal "Margarita Maza de Juárez". Con clave 15DPR1664K, en el turno matutino, fue la maestra Teresa Méndez Romero, haciendo la aclaración siguiente: "Cabe aclarar que después de revisar la copia del recibo de aportación voluntaria anexo al oficio en referencia se resalta que el alumno Axel Gael Rodríguez Vázquez no se encuentra adscrito al 2°B, sino al 2°A y que por lo tanto la Profra. Teresa Méndez Romero cuyos datos se brindan no ha tenido relación alguna con el menor (...)</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.- Hasta que grado académico tiene, anexar documento que lo compruebe | <i>Idem</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p align="center"><b>x</b></p> <p>De acuerdo a la respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que el grado académico de la de la maestra es: Normal Básica (Titulada), sin embargo, respecto de anexar el documento que lo compruebe hace llegar una copia de la cédula profesional en versión pública ósea que se</p> |

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|                                                                                      |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                      |             | encuentra testada, sin anexar el acta del Comité de Información respectiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3.- Tiene algún curso, o un estudio o capacitación relacionado al trato de los niños | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que la maestra cuenta con el curso de actualización: Diplomado de la Reforma Integral de la Educación Básica                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4.- Su esposo o algún familiar trabaja en la SEP?                                    | <i>Idem</i> | ✗<br>De acuerdo a la respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que su esposo trabaja en la misma institución y por el turno vespertino en una Secundaria del mismo municipio. Sin embargo, esta información es considerada como confidencial pues es un dato personal de vida afectiva o familiar, razón por la cual el sujeto obligado tendría que haber clasificado este dato de conformidad a la normatividad de la materia |
| 5.- Copia de su nómina                                                               | <i>Idem</i> | ✗<br>De acuerdo a la respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> hace llegar copia de la nómina de la maestra, sin embargo, no hace llegar el acta de Comité de Información correspondiente pues entrega versión pública de la información señalada. Lo que si hace llegar es la transcripción del acta donde se hizo la clasificación de la información, más no el acta en si misma                                                    |

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|                                                                                             |             |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.- Hace cuánto tiempo trabaja en la escuela antes mencionada                               | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que la maestra desde hace 20 años se encuentra adscrita a ese centro educativo                                                                                                   |
| 7.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trato a los niños                     | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que desde 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de los padres de familia ni de autoridades                                                                            |
| 8.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trabajo que desempeña como maestra?   | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que desde 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de los padres de familia ni de autoridades                                                                            |
| 9.- Si es así y si guarda estado, solicito número de reportes y causas, requiero un listado | <i>Idem</i> | □<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que desde 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de los padres de familia ni de autoridades. En este sentido, se tiene por contestado este punto al no existir materia |

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.- De ser cierto los puntos 7 y 8 la Directora de la Institución ha hecho algo al respecto, de qué manera ha solucionado los problemas | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que desde 1992 a la fecha no hay quejas de la profesora ni de los padres de familia ni de autoridades. En este sentido, se tiene por contestado este punto al no existir materia                                                                                                               |
| 11.- Se dice que la Escuela no cobra cuotas, porque lo hacen? anexo recibo expedido por la Escuela                                       | <i>Idem</i> | ✓<br>De acuerdo a la respuesta ofrecida por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> señala que la Escuela no cobra cuotas. La asociación de Padres de Familia acordó para este ciclo escolar en la Asamblea General del mes de septiembre de 2011, la aportación voluntaria de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por padre de familia para el mantenimiento del edificio escolar |

En este sentido, y después del cotejo realizado por la Ponencia se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** no hace entrega de la información a cabalidad sólo en lo correspondiente a los puntos siguientes:

- 2.- Hasta qué grado académico tiene, anexar documento que lo compruebe.
- 4.- Su esposo o algún familiar trabaja en la SEP?
- 5.- Copia de su nómina.

Derivado de lo anterior, se procederá a determinar la naturaleza de la información antes mencionada.



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En lo concerniente a:

- **2.- Hasta que grado académico tiene, anexar documento que lo compruebe.**

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** señala que el grado académico de la maestra es: Normal Básica (Titulada), sin embargo, respecto de anexar el documento que lo compruebe hace llegar una copia de la cédula profesional en versión pública ósea que se encuentra testada, sin anexar el acta del Comité de Información respectiva.

En efecto, respecto de la cédula profesional del servidor público solicitado estos contienen tanto información pública como confidencial es por ello que este Instituto ha determinado la elaboración de versiones públicas de estos documentos en las cuales obviamente no pueden omitirse los datos como nombre, el número de la cédula profesional, las firmas de los servidores públicos, entre otros, toda vez que dicha información es de carácter público.

En tal sentido, en la versión pública se deben omitir los datos personales de carácter confidencial que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la Clave Única de Registro de Población, la firma del titular y la fotografía.

En efecto, la fotografía de servidores públicos consignada en la los documentos mediante los cuales se acredite el grado de estudios, sean diplomas, certificados, Cédula o Título es un dato personal confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que tales fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.

En consecuencia, dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión aunado a que de dichas fotografías no se advierte que se constituyan como algún elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular sea servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de una profesión hacia una persona.

En ese sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Así también en el caso de las firmas, es de mencionar que si bien es cierto que este Instituto ha considerado que las firmas de servidores públicos son datos de naturaleza pública en razón de verificar el ejercicio de sus atribuciones, también lo es que este criterio se circunscribe a aquellos documentos que son firmados por los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones.

Para el caso que nos ocupa, el documento solicitado no fue firmado por su titular en ejercicio de sus atribuciones como servidor público, por lo que la firma contenida en este documento constituye de igual forma que la fotografía un dato personal.

Ahora bien, las firmas de servidores públicos plasmadas en documentos oficiales en ejercicio de sus atribuciones, constituyen información de naturaleza pública, por lo que, al tratarse de una cédula profesional expedido por institución pública, las firmas que contiene son de igual forma de naturaleza pública ya que reflejan el ejercicio de atribuciones de éstos. *Contrario sensu*, si el título fue expedido por una institución privada, las firmas no reflejan el ejercicio de atribuciones de servidores públicos, por lo que no aplica la excepción de la protección al dato personal y, por ende deben ser considerados datos confidenciales.

De igual forma, sucede con los documentos mediante los cuales se acredita el grado de estudios se trata de un documento expedido por una institución pública a través de sus servidores públicos en ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, por lo que constituyen información de naturaleza pública. En este sentido, las firmas de servidores públicos en ambos documentos no deben ser eliminadas de las versiones públicas; no así, la firma del titular de dichos documentos, ya que no fue plasmada en ejercicio de atribuciones públicas, sino en su carácter de particular, por lo que resulta procedente que se elimine de la versión pública.

La firma de los interesados se encuentra en los documentos que acreditan el grado de estudios como parte del requisito que la Secretaría de Educación Pública Federal, señala para la obtención del documento y, las firmas de manera general constituyen un dato personal y sólo por excepción en tratándose de servidores públicos, se exceptúan de esa protección, toda vez que el interés público que reviste su difusión, rebasa el ámbito privado. Así, atentos al principio de finalidad la firma en los dichos documentos, se plasma como parte del requisito establecido por la institución competente para emitirlas y tiene por efecto que los profesionistas se acrediten ante las autoridades que corresponda, al momento de ejercer. Al respecto, el artículo 27 de la Ley señala lo siguiente:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 27. Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

(...)”.

Por tanto y expuesto lo anterior, en efecto **EL SUJETO OBLIGADO** debe elaborar la versión pública de la cédula profesional de la maestra en cuestión.

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

(...)

**VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;**

(...)"

**"Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**

(...)"

Por lo que hace al fondo, la versión pública deberá testar entre otros elementos los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la firma y fotografía del titular, entre otros.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: nombre del titular, el número de la cédula profesional, firmas de servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, entre otros.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que:

**"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

(...)

**II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;**

(...)

**VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;**

(...)

**VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

(...)

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)"

"Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial".

"Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...)"

"Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas".

Para mayor abundamiento y por analogía, se transcribe el siguiente Criterio emitido por el IFAI:

#### CRITERIO/002-10

Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión pública. Considerando que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía, clave única de registro de población y firma.

#### Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

3258/09 Hospital General de México - Ángel Trinidad Zaldívar.

3703/09 Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. – María Marván Laborde.

3708/09 Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V. - Ángel Trinidad Zaldívar.

Ahora bien, por cuanto hace al punto que se refiere a:

- **4.- Su esposo o algún familiar trabaja en la SEP?**

De acuerdo a la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** señala que su esposo trabaja en la misma institución y por el turno vespertino en una Secundaria del mismo municipio. Sin embargo, esta información es considerada como confidencial pues es un dato personal de vida afectiva o familiar, razón por la cual **EL SUJETO OBLIGADO** tendría que haber clasificado este dato de conformidad a la normatividad de la materia.

De lo anterior es importante aclarar qué son los datos personales:

Asimismo, en los artículos 6° fracción II de la Constitución Federal y 5° fracción II de la Constitución del Estado de México, se regula la protección a la vida privada y a los datos personales.

El artículo 25 de la Ley de la materia señala la información considerada como confidencial, que a la letra dice:

**Artículo 25, Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:**

**I.- Contenga datos personales;**

**II.- Así lo consideren las disposiciones legales; y**

**III.- Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.**

**No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público. Ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.**

Asimismo la Ley tiene como uno de sus objetivos, la protección de datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, como lo establece en el artículo 1, fracción V, inciso B).

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

(...)

**V. Garantizar a través de un órgano autónomo:**

**A) El acceso a la información pública;**

**B) La protección de datos personales;**

**C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y**

**D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación a sus datos personales.**

Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.

El artículo 2, fracción II de la misma Ley define el concepto de datos personales que a continuación se transcribe:

**Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**

(...)

**II. Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)”.

Por lo que se concluye que los datos personales se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, además los datos personales también describen los aspectos más sensibles o delicados sobre el individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual entre otros.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

También son considerados datos personales, estados de cuentas bancarias, información relativa a su patrimonio, a menos que se traten de una cuenta corporativa integrada con recursos públicos.

Es importante mencionar que la Constitución Federal en los artículos 7 y 16 regula de manera indirecta el derecho a la vida privada, asimismo, el artículo 6 reconoce la protección de datos personales como derecho independiente.

El derecho de protección de datos personales es un derecho fundamental (nuevo), que busca la protección de la persona en relación con el tratamiento de su información.

Los datos personales deberán tratarse únicamente para la finalidad para cual fueron obtenidos, misma que debe ser determinada y legítima, asimismo se hará del conocimiento del titular de los datos el fundamento, motivo así como el propósito para los cuales de solcito dichos datos. Asimismo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso inadecuado.

Se han plasmado un conjunto de principios y derechos derivados de la protección de datos personales con los que es posible precisar qué implica tanto para el titular como para la organización que recaba o colecta datos personales.

Es importante destacar que la protección de datos personales no debe estar sujeta a discusión y sólo deben hacerse públicos los datos que así desee su titular mediante consentimiento, o bien, cuando una ley o un mandamiento judicial así lo determinen, ante la existencia clara de causas de interés público que puestas en la balanza, se inclinen a la apertura o divulgación de ciertos datos personales, de manera excepcional; el principio de máxima publicidad previsto en la Constitución General y local, sólo debe aplicarse respecto de la información gubernamental, y no por lo que se refiere a la protección de datos personales.

Efectivamente, y una vez delimitado lo anterior, es importante abundar como ya se dijo, que la Ley de la materia, prevé dos excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, las cuales pretenden tutelar derechos cuyo bien jurídico tutelado es superior al derecho de acceso a la información pública. Estas excepciones previstas en la propia Constitución Federal, así como en la Constitución local, se refiere a que la información sea clasificada como reservada o confidencial, y que en la Ley de la materia, se encuentran contenidas en el artículo 19 que a la letra señala lo siguiente:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.**

En concordancia con lo anterior, y tomando en cuenta que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley, es que resultan aplicables los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México disponen lo siguiente:

**Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:**

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud físico;
- XV. Estado de salud mental
- XVI. Preferencia sexual;
- XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.**

**Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.**

Por otro lado, si bien es cierto que en las áreas de recursos humanos o de personal existen bases y expedientes con datos personales, no hay un campo que delimite las relaciones de parentesco o afectivas que los servidores públicos tengan con otras personas, incluso dentro del mismo círculo de trabajo. Y que incluso, de tenerlo, la información sería confidencial por tratarse de datos personales tal como se ha señalado en párrafos anteriores.

Asimismo, se ha visto que el parentesco u otro tipo de relación como las afectivas sólo son de interés para el Derecho en los casos en que esa relación trasciende en perjuicio del servicio público, en la comisión de ilícitos, en la obtención de beneficios indebidos y en conductas tales como el nepotismo.

Sin embargo, esas relaciones o vínculos son de interés público en casos excepcionales, de ahí que no exista una norma jurídica en el ordenamiento legal del Estado de México que prohíba que los familiares u otro tipo de relaciones interpersonales trabajen en el mismo centro laboral, incluso cuando se trata del servicio público. Y sólo es destacable este tipo de vínculo cuando de ello deriva una responsabilidad administrativa, es tal el caso que el artículo 42, fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios lo dispone en forma puntual:

**“XIII. Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular. Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate, y ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública el familiar comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por este último. En este caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto del nombramiento de su familiar”.**



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOE VGUENI MONTERREY  
CHEPOV

De la lectura de dicha fracción, los supuestos deben ser muy específicos para que el parentesco trascienda la esfera de la privacidad hacia el interés público, porque incluso la propia norma señala que hay derechos adquiridos de empleados públicos que resultan ser familiares: **“Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate, y ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública el familiar comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por éste último”**.

En el caso concreto, la relación de posible parentesco que existe entre los servidores públicos no actualiza algunos de los elementos de la hipótesis legal.

Pero en última instancia, el tema de parentescos y servidores públicos de origen no es materia de transparencia, sino de las Contralorías Internas, siempre que se verifique el supuesto de la fracción XIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Y sólo por la vía de transparencia se pudieran conocer los documentos, que no los parentescos, en que se dé constancia de una relación familiar o afectiva entre servidores públicos que haya generado una responsabilidad administrativa.

Sólo en estos casos y no en otros, es posible conocer tal información, que de otro modo debe resguardarse en el velo de la confidencialidad.

Además, como lo señalaba el propio proyecto de origen formulado por la Ponencia del Comisionado Guzmán Tamayo:

“La norma constitucional –el artículo 5º constitucional– transcrita garantiza la libertad de trabajo, conforme dos lineamientos específicos, a saber:

- A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.
- El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad”.

Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** debió haber distinguido: por un lado, emitir el acta o acuerdo del Comité de Información en la que clasificara como información confidencial este dato personal de vida afectiva o familiar y sólo, de ser el caso, si hubiese un expediente concluido de responsabilidad administrativa por parte de la Contraloría Interna si se hubiese violentado la fracción XIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Para efectos del acuerdo o acta del Comité de Información se debió atender el procedimiento anteriormente referido, respecto de la clasificación de la información.

En este sentido, se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en la atención de las solicitudes de información que le son formuladas se abstenga de entregar información susceptible de clasificación.

Y por último, en lo concerniente a lo que tiene que ver con:

- **5.- Copia de su nómina.**

De acuerdo a la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar copia de la nómina de la maestra mencionada, sin embargo, no hace llegar el acta de Comité de Información correspondiente pues entrega versión pública de la información señalada. No debe dejarse de lado que lo que si hace llegar **EL SUJETO OBLIGADO** es la transcripción del acta donde se hizo la clasificación de la información, más no el acta en si misma.

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;**

(...)”.

**“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;**

(...)”.

**“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**

(...)”.

Por lo que hace al fondo, la versión pública deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

(...)

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

(...)

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)”.

“Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

“Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...)”.

“Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Por lo anterior, procede la entrega de la nómina en versión pública, misma que como ha quedado detallado, deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el **EL RECURRENTE** al momento de interponer el presente Recurso de Revisión, manifiesta *plus petitio* que difiere de la solicitud de origen, la cual consiste en:

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- 3. El nombre de la maestra es Alicia Granados González. Quien ejerció sus labores como profesora en el grado de 2 B TM.
- 4. Por lo tanto requiero del resto de la información correspondiente a la Maestra Alicia Granados González.

Los anteriores elementos no formaron parte de la solicitud de origen pues como ya quedó asentado el nombre de la maestra en cuestión es distinto al señalado por **EL RECURRENTE**, lo cual se acredita de la siguiente manera:

| Solicitud de información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Recurso de revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De la Escuela Primaria Federal Margarita Maza de Juárez, con clave 15DPR1664K, Lago de Chapultepec s/n, Manantiales, Los Nicolás Romero, código postal: 54420. quiero saber lo siguiente:</p> <p>1.- Nombre de la maestra que dio clases en el salón 2 "b".</p> <p>2.- Hasta que grado académico tiene, anexar documento que lo compruebe.</p> <p>3.- Tiene algún curso, o un estudio o capacitación relacionado al trato de los niños.</p> <p>4.- Su esposo o algún familiar trabaja en la SEP?</p> <p>5.- Copia de su nómina.</p> <p>6.- Hace cuánto tiempo trabaja en la escuela antes mencionada.</p> <p>7.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trato a los niños.</p> <p>8.- Desde su ingreso cuenta con alguna queja sobre el trabajo que desempeña como maestra?</p> <p>9.- Si es así y si guarda estado, solicito número de reportes y causas, requiero un listado.</p> <p>10.- De ser cierto los puntos 7 y 8 la Directora de la Institución ha hecho algo al respecto, de qué manera ha solucionado los problemas.</p> <p>11.- Se dice que la Escuela no cobra cuotas, porque lo hacen? anexo recibo expedido por la Escuela</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3. El nombre de la maestra es Alicia Granados González. Quien ejerció sus labores como profesora en el grado de 2 B TM.</li> <li>• 4. Por lo tanto requiero del resto de la información correspondiente a la Maestra Alicia Granados González.</li> </ul> |

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Dicha información no fue solicitada en un principio, por lo que la variación de la *litis* se encuadra dentro de las hipótesis de *plus petitio*, misma que se comprende como el hecho por el cual **EL RECURRENTE** argumenta la falta de respuesta sobre una cuestión no demandada en la solicitud de origen.

Es pertinente hacer mención que a la luz de los argumentos vertidos, las excusas vertidas por **EL RECURRENTE** resultan inoperantes, que en obvio de repeticiones se tienen como reproducidas para todos los efectos legales conducentes. Por lo tanto, se tienen por no aceptados los argumentos de referencia.

Por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

En vista al presente caso y de las constancias que existen en el expediente se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no atendió a cabalidad la solicitud de referencia.

Por lo que en realidad se configura la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la Materia al tratarse de una respuesta desfavorable.

Así, pues, se concluye que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es insuficiente para satisfacer la solicitud de información.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:



**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Resultan procedentes los recursos de revisión, se modifican las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** y son parcialmente fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de respuestas desfavorables, previstas en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** le entregue a **EL RECURRENTE** vía **SAIMEX** la versión pública que deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo, de la información siguiente:

- El documento que compruebe el grado académico de la Maestra Teresa Méndez Romero.
- Copia de la nómina de la Maestra Teresa Méndez Romero.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

-----

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON OPINIÓN PARTICULAR, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON OPINIÓN PARTICULAR. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EXPEDIENTES  
ACUMULADOS:**

00866/INFOEM/IP/RR/2012 y  
00867/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS  
AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

|                                                                             |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>AUSENTE DE LA SESIÓN<br/>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ<br/>COMISIONADA</b> | <b>AUSENTE DE LA SESIÓN<br/>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN<br/>COMISIONADA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

|                                               |                                                                 |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO<br/>COMISIONADO</b> | <b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL<br/>GÓMEZTAGLE<br/>COMISIONADO</b> |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE  
DE 2012, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS  
00866/INFOEM/IP/RR/2012 Y 00867/INFOEM/IP/RR/2012.**